



TEMA 3 - CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA PREVISIONAL CHILENO

El sistema previsional tiene el fin de garantizar los derechos mínimos sociales a las personas que desarrollan su vida laboral en Chile. Los componentes del sistema previsional chileno son: Sistema de Pensiones, Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguro de Cesantía y Sistema de Salud.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA DE PENSIONES

En el siguiente tema, se abordan las cosas básicas que debemos saber como profesionales de intermediación laboral al momento de recibir a los usuarios que están amparados bajo estos sistemas. Es necesario tener presente que el sistema previsional tiene el fin de garantizar los derechos mínimos sociales a las personas que desarrollan su vida laboral en Chile. Los componentes del sistema previsional chileno son:

1. SISTEMA DE PENSIONES

El sistema de pensiones actual está vigente desde noviembre de 1980 y considera como principales beneficios las pensiones de Vejez, de Invalidez y de Sobrevivencia. Su objetivo fundamental es asegurar un ingreso estable a los trabajadores que han concluido su vida laboral, procurando que dicho ingreso guarde una relación próxima con aquél percibido durante su vida activa. En el sistema de pensiones los contribuyentes tienen asociada una cuenta de capitalización individual que administra la AFP (DL N° 3.500 y Ley N° 20.255). Los únicos exentos de dicha cotización, son los pensionados que se mantienen trabajando en forma dependiente o independiente (Art.69 del DL N° 3.500).

En este tipo de pensiones, el afiliado puede cambiar la modalidad de pensión y retiro programado, siempre y cuando cumpla con los requisitos legales.

Los pilares de este sistema son:

- **Pilar de beneficios de carácter solidario**
Sus beneficios (Ley N° 22.255) son la **Pensión Básica Solidaria (PBS)** y el **Aporte Previsional Solidario (APS)**. Ambos beneficios están focalizados en las familias pertenecientes al 60% más vulnerable de la población y no exigen un mínimo historial de contribuciones.
 - **Pensión Básica Solidaria de Invalidez:** beneficio financiado por el Estado para personas menores de 65 años, declaradas inválidas (Ley N° 3.500) que no tengan derecho a pensión en algún régimen previsional, como titulares ni beneficiarios. En



esta pensión no existe **incompatibilidad legal para realizar un trabajo remunerado**, a menos que su salud no lo permita.

- **Pensión Básica Solidaria de Vejez:** beneficio financiado por el Estado para personas mayores de 65 años, que no tengan derecho a pensión en algún régimen previsional, como titulares ni beneficiarios.

- **Aporte Previsional Solidario de Invalidez:** beneficio financiado por el Estado para personas menores de 65 años, declaradas inválidas (Ley N°3.500), que tengan derecho a una pensión menor que la PBS.

- **Aporte Previsional Solidario de Vejez:** beneficio financiado por el Estado para personas mayores de 65 años, que tengan derecho a una pensión menor que la PBS.

También, como funcionario OMIL, es necesario que conozcas las compatibilidades que tienen estos beneficios con el empleo formal:

- **¿Qué pasa si un beneficiario de Pensión PBS o APS consigue empleo formal? Ley 20.255 art. 22.**

Si el beneficiario recibe ingresos laborales menores o iguales al (sueldo) Ingreso Mínimo Mensual (IMM), mantendrá el 100% de su beneficio.

Si recibe ingresos laborales entre uno y dos IMM, se le comenzará a descontar una parte de su beneficio, recién al comenzar el tercer año consecutivo de obtener ingresos laborales. Si el beneficiario deja de percibir ingresos laborales, los montos de su beneficio ascenderán a lo señalado en el artículo 19 o 21 (Ley 20.255).

▪ **Pilar contributivo obligatorio**

Centrado en la capitalización individual, obligatorio para todos los trabajadores dependientes e independientes con boleta de honorarios y para afiliados voluntarios (sin actividad remunerada como dueñas de casa o estudiantes, pero que pueden acceder a cotizar para pensionarse).

▪ **Pilar de ahorro previsional voluntario**

Entrega múltiples instrumentos de ahorro y beneficios complementarios, junto con brindar alternativas de ahorro complementario, para adelantar o complementar la pensión, como el APV o APVC.



2. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Con la publicación de la Ley N° 16.744 se crea el Seguro Social Obligatorio contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Con este seguro, se entrega cobertura económica y médica a los trabajadores y obliga a las empresas a realizar sus actividades de forma preventiva. Aparte de proteger a los trabajadores, también protege a estudiantes de establecimientos fiscales y privados.

3. SISTEMA DE SALUD

El sistema de salud está compuesto por el sistema de salud público (FONASA) y el sistema de salud privado (ISAPRE).

Todos los trabajadores deben pagar el 7% de sus ingresos imposables como cotización de salud, ya sea a FONASA o a su ISAPRE. Las personas que son indigentes o no cotizan, se acogen al sistema de FONASA.

4. SEGURO DE CESANTÍA

El Seguro de Cesantía se crea con la Ley N° 19.728 en el año 2002 y es el instrumento destinado a proteger a los trabajadores durante los períodos de desempleo, el cual proporciona:

- Ingresos monetarios.
- Asistencia para la búsqueda de un nuevo trabajo.
- Capacitación.
- Otros beneficios, tales como cobertura de salud y asignaciones familiares a todos los trabajadores regidos por el Código del Trabajo.

El Seguro de Cesantía es financiado de manera tripartita, es decir, con aportes del propio trabajador, del empleador y del Estado. Estos aportes se combinan para generar ahorros en:

- Cuentas Individuales por Cesantía (CIC), las que son patrimonio de los trabajadores.
- El Fondo de Cesantía Solidario (FCS), que es financiado por una fracción de la cotización total del empleador y por aportes del Estado.

La OMIL tiene el rol de certificar el seguro de cesantía con aporte del Fondo de Cesantía Solidario.



5. TIPOS DE PENSIONES EN CHILE

- a. **Pensiones AFP:** Cada afiliado posee una cuenta individual donde se depositan sus cotizaciones previsionales.
- b. **Pensiones Solidarias (Vejez e Invalidez):** Pensión solidaria para los adultos mayores y personas con algún grado de invalidez.
- c. **Pensiones IPS (ex INP):** Administración del Sistema de Pensiones Solidarias y administración del antiguo sistema de pensiones.
- d. **Regímenes especiales (exonerados políticos, Ley Rettig y Ley Valech):** Para los que se acogen a las leyes de carácter reparador en Chile con beneficios previsionales.
- e. **Pensiones FFAA y de Orden (CAPREDENA y DIPRECA):** Es el sistema de pensiones que poseen las Fuerzas Armadas y de Orden.
- f. **Convenios Internacionales de Seguridad Social:** Situación previsional para los chilenos migrantes con convenio en algunos países.
- g. **Trabajo pesado:** La Ley Nº19.404 otorga el beneficio de anticipar la pensión por haber desempeñado trabajo pesado (tipificados por la misma ley).

6. INFORMACIÓN SOBRE ALGUNOS TIPOS DE PENSIONES

a. Pensiones AFP

Cada afiliado posee una cuenta individual donde se depositan sus cotizaciones previsionales, las cuales se capitalizan y ganan rentabilidad, como consecuencia de las inversiones que las AFP realizan con los recursos de los fondos.

Tipos de Pensiones de La AFP

- Pensión de Vejez: al cumplir la edad legal para jubilarse.



- Pensión de Vejez Anticipada: si el afiliado logra financiar una pensión igual o superior al 70% del promedio de las remuneraciones imponibles recibidas, o bien, el 80% de las PMAS.

b. Pensiones Solidarias (Vejez e Invalidez)

Con el DL 20.255 se creó el Pilar Solidario, que está orientado a entregar beneficios básicos a quienes integren el 60% más pobre de la población del país. Uno de los objetivos principales del Pilar Solidario es la disminución de la pobreza entre los adultos mayores y la población que presenta algún grado de invalidez.

c. Pensiones IPS (ex INP)

El Instituto de Previsión Social es un servicio público que tiene por objetivo la administración del Sistema de Pensiones Solidarias y la administración del antiguo sistema de pensiones.

El monto de pensión que reciba el imponente, dependerá de la caja de origen a la cual pertenecía antes de la fusión de todas ellas en el INP, el año 1988.

d. Pensiones FFAA y de Orden (CAPREDENA y DIPRECA)

El sistema de pensiones que poseen las Fuerzas Armadas y de Orden es distinto al sistema civil de Capitalización Individual y se encuentra compuesto en sí mismo por dos sistemas que coexisten con este último: Caja de Previsión de Defensa Nacional (CAPREDENA) y Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (DIPRECA).

e. Convenios Internacionales de Seguridad Social

La situación previsional de los chilenos que residen fuera del país es resguardada por los Convenios Internacionales de Seguridad Social, suscritos por Chile con uno o más países, cuya finalidad es atender las necesidades de Seguridad Social que enfrentan los trabajadores migrantes, que han prestado servicios en uno o varios Estados partes del convenio.

Su existencia lleva implícita la figura del trabajador desplazado, aquel que se desplaza entre un país y otro y cuya situación en materia previsional sea objeto del convenio.

f. Regímenes especiales (exonerados políticos, Ley Rettig y Ley Valech)

Se entiende como “regímenes especiales”, los que se exponen en las leyes de carácter reparador, aplicadas y dictadas en Chile con beneficios previsionales.

Los Regímenes Especiales son:



**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN
MANUAL DE PROCESOS DE
INTERMEDIACIÓN LABORAL INCLUSIVO
PARA OMIL**

**MÓDULO 1
T3 - CARACTERÍSTICAS GENERALES
DEL SISTEMA PREVISIONAL
CHILENO
Imprimible**

- Ley N° 19.234, Exonerados Políticos.
- Ley N° 19.980, Ley Rettig.
- Ley N° 19.992, Ley Valech.

g. Trabajo pesado

La Ley N° 19.404 otorga el beneficio de la rebaja de edad legal para pensionarse por vejez, por haber desempeñado un trabajo calificado como pesado (según la calificación de CEN). Los beneficiarios de esta ley son los trabajadores que imponen en IPS o AFP.

Categorías de trabajo pesado:

Empleos cuya realización acelera el desgaste físico, intelectual o psíquico en la mayoría de quienes lo realizan, provocando un envejecimiento precoz, aun cuando ellos no generen una enfermedad laboral.

- Los que producen desgaste orgánico excepcional, por requerir esfuerzo físico excesivo.
- Los que se realizan sometidos, en forma habitual, a temperaturas excesivamente altas o bajas.
- Los que se ejecutan habitual o integralmente de noche.
- Las labores subterráneas o submarinas.
- Las que se desarrollan en alturas superiores a 4.000 metros sobre el nivel del mar.

RESUMEN DEL TEMA:

- El sistema de protección Social en Chile tiene como fin garantizar derechos y mínimos sociales a las personas que desarrollan su vida laboral. Se destaca de este sistema el Sistema de Pensiones, Sistema de Salud y Seguridad Laboral.
- Entre los tipos de pensiones, se destacan las pensiones de AFP, Pensiones solidarias, Pensiones IPS, Regímenes especiales, Pensiones FFAA y de Orden (CAPREDENA y DIPRECA), Convenios Internacionales y Trabajo pesado.